Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

musical
ibaguécapital

RESOLUCIÓN Nº 1100-053
(05 JUN 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL CONCURSO DE MERITOS No AI-CM- 0076 DE 2019 QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES." Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL COMUNITARIO

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, el Decreto Municipal 1000-0101 del 08 de febrero de 2019 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de lo concerniente a la población adulta mayor, la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario identificó dentro del plan de desarrollo, las problemáticas y necesidades a solucionar, para lo cual formulo objetivos y estrategias para la atención a las mismas; así mismo se estableció la atención de las personas mayores a través del programa denominado IBAGUÉ CON TODO EL CORTAZÓN POR LAS PERSONAS MAYORES.

Que el objetivo del programa consiste en promover el pleno ejercicio efectivo de los derechos, su restitución y el cumplimiento de las obligaciones y corresponsabilidad en todos los niveles y ámbitos de la sociedad que garanticen a las personas mayores y ancianos; igualdad y equidad, satisfacción de sus necesidades fundamentales y mejoren su calidad de vida, mediante acciones enfocadas a los mismos entre las cuales encontramos las siguientes:

- Crear, mantener espacios y estrategias que promuevan el conocimiento, el respeto, la movilización, la reducción de los factores generadores de desigualdades, vulnerabilidad y el acceso a bienes y servicios integrales.
- Movilizar, coordinar, articular e integrar las estrategias y acciones que sectoriales e intersectoriales que garanticen -el proceso de envejecimiento activo y saludable en condiciones de autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de la población en todo su ciclo de vida.
- Promover una visión de la vejez como una etapa natural de la vida que puede vivirse con plenitud y aportando a la sociedad, enriquecida ésta con una visión de género y de diversidad cultural.
- Movilizar, coordinar y articular las acciones de complementariedad, concurrencia y corresponsabilidad sectoriales e intersectoriales en torno a la Protección Social Integral de las personas mayores y a la garantía de una vida digna.

Que, las acciones a implementar a su vez son las resumidas, desarrolladas y medidas a través de las metas de producto establecidas para este sector, las cuales son:

- Implementar una estrategia para la inclusión de beneficiarios a los programas nacionales e internacionales para la protección del adulto mayor

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

RESOLUCION No. 1100-053
(05 JUN 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL CONCURSO DE MERITOS No AI-CM- 0076 DE 2019 QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES." Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

- Sensibilizadas 5.000 personas acerca de promoción, protección y garantía de los derechos humanos, de las personas mayores
- Atender 4.000 personas mayores en los centros DÍA.
- Crear 1 sistema de información articulado e integrado para personas mayores.
- Beneficiar a 3.000 personas mayores con actividades de ocio atento, manualidades, artísticas y culturales de calidad y con continuidad.
- Fortalecer 20 centros día/vida con atención integral y apoyo Nutricional para las personas mayores"
- Beneficiar a 20.000 personas mayores con actividades de ocio manualidades, actividades artísticas y culturales, eventos, capacitaciones y otros de calidad y con continuidad
- Adecuar 15 espacios para la atención del Adulto Mayor
- Beneficiar a 64 Nuevas Personas mayores en Centro de Bienestar al Adulto Mayor CBA para su protección y garantía de derechos beneficiadas.

Que para el cumplimiento de las metas y desagregación de las actividades a desarrollar se formuló el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA OPERATIVIDAD DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MUNICIPIO DE IBAGUÉ" el cual se encuentra viabilizado y registrado en el Banco de programas y Proyectos de inversión Municipal con el código de viabilidad BPIN 2016730010017 actualizado para la vigencia 2019.

Que, de las estrategias y actividades a desarrollar con respecto a la dotación e infraestructura para la atención del adulto mayor, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario realizó el proceso de consultoría No AI-CMA-0173 de 2018 con el fin de contratar los estudios y diseños para la construcción de una piscina en el centro integral comunitario para el adulto mayor ubicado en el barrio la Cima de la comuna ocho de Ibagué

Que, en base en los insumos del proceso anterior se desarrolló el proceso de contratación de licitación pública que tiene por objeto CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES, proceso el cual actualmente se desarrolla en su etapa final según los términos de contratación para su posterior publicación en la plataforma SECOP II.

Que, según el inciso segundo del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone:

> *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."*

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

RESOLUCION N°
(05 JUN 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL CONCURSO DE MERITOS No AI-CM- 0076 DE 2019 QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES." Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

Que, concerniente a este tema según lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se establece que:

> *"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *... La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría"*

Que por lo anterior la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario adelantó el proceso de Selección **CONCURSO DE MERITOS No AI-CM- 0076 ,** el cual con base en el principio de publicidad se publicó análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos por el término de más de cinco (05) días hábiles, como se puede evidenciar en la página de SECOP II el cual permitió que los interesados en participar conocieron el proceso y las condiciones habilitantes y de calidad.

Que al proyecto de pliego no se presentaron observaciones, no obstante, la Entidad teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso de obra amplió las condiciones de participación permitiendo así consolidar el pliego de condiciones definitivo.

Que para el presente proceso se Designa el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **CONCURSO DE MERITOS No AI-CM- 0076**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5° de La Ley 1150 de 2007 y; cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de la **Dra. JENNIFER AYA BONILLA** – Jefe Oficina de Contratación o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

1100 - 053

RESOLUCION N°
(05 JUN 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL CONCURSO DE MERITOS No AI-CM- 0076 DE 2019 QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES." Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo del Doctor **JUAN VICENTE ESPINOSA REYES,** Secretario de Hacienda, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo del Ingeniero **JUAN PABLO ESPINOZA ROJAS,** contratista de la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario y **NATALIA VANEGAS SERNA** Asesora de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación es de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (**$$102.229.449**) Mcte incluidos los costos e impuestos que apliquen., el cual incluye las cuentas de Administración, Imprevistos y Utilidad, así como el costo directo de la obra el cual está amparado en el CDP No. 2829 del 31 de mayo de 2019.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 del 2015, la entidad publicó en el SECOP II, se aclara que al proceso de Concurso de Méritos no se presentaron solicitudes para limitarse a a MiPymes , razón por la cual no se llevara a cabo la limitación.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)*"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, "(...) *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)*".

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, Delegada por el Doctor GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ, Alcalde Municipal de Ibagué, como ordenadora del gasto según Decreto 1000-0101 del 08 de febrero de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO OBJETO: Ordenar la apertura del proceso de **CONCURSO DE MERITOS No AI-CM-0076 DE 2019** que tiene por objeto: **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES**

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389 7

1100 053

RESOLUCION N°

(05 JUN 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL CONCURSO DE MERITOS No AI-CM- 0076 DE 2019 QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES." Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

ARTICULO SEGUNDO, DELEGACIÓN PARA PRESIDIR AUDIENCIAS: Delegar en la Doctora **JENNIFER LICEL AYA BONILLA** Jefe Oficina de Contratación y/o quien haga sus veces; y en la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario **YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO** y/o quien haga sus veces, presidir las audiencias de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de este proceso de selección.

ARTICULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es el Concurso de Meritos , definido en Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO CRONOGRAMA: Fijar el cronograma del proceso de **CONCURSO DE MERITOS No AI-CM- 0076 DE 2019 QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES,** señalando las fechas en que se llevaran a cabo las diferentes etapas del proceso, las cuales se publicaran en la plataforma SECOP II.

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **CONCURSO DE MERITOS No AI-CM- 0076 DE 2019** que tiene por objeto: **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES,** de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5° de La Ley 1150 de 2007 y; cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389 /

musical ibagué capital

1100 · 053

RESOLUCION N°
(05 JUN 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL CONCURSO DE MERITOS No AI-CM- 0076 DE 2019 QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES." Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de la **Dra. JENNIFER AYA BONILLA** – Jefe Oficina de Contratación o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo del Doctor **JUAN VICENTE ESPINOSA REYES,** Secretario de Hacienda, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de **JUAN PABLO ESPINOZA ROJAS,** contratista de la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario y **NATALIA VANEGAS SERNA** Asesora de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: LIMITACION A MIPYMES.: De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación **No se encuentra limitado a Mipymes.**

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, El presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo del proceso de **CONCURSO DE MERITOS No AI-CM- 0076 DE 2019** que tiene por objeto: **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2016, donde podrán ser consultados.

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389 7

1100 · 053

RESOLUCION N°
(05 JUN 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL CONCURSO DE MERITOS No AI-CM- 0076 DE 2019 QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES." Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (http://www.contratos.gov.co)

Dada en Ibagué Tolima, a los 05 JUN 2019

Publíquese y Cúmplase

YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Secretaría de Desarrollo Social Comunitario
Ordenador del Gasto

FUNCIONARIO CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	J. Aristizabal, Contratista de la Secretaría ejecutora		
Revisado por:	Jairo Ayala Alape, Abogado Oficina de Contratación		
Aprobado por:	Jenifer Licel Aya Bonilla, Jefe Oficina de Contratación		